Boletin



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas. Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion penínsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bolettin, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletin Oficial.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin nevedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 27 de Diciembre de 1915.)

Now. 3.772

GOBIERNO CIVIL.

Sanidad.

CIRCULAR NÚM. 160.

El Ilmo. Sr. Inspector General de Sanidad Exterior en comunicacion circular de 20 del actual me dice lo siguiente:

«La Real orden de 31 de Diciembre de 1910 de este Ministerio y la Circular del mes de Octubre del siguiente año dictada por esta Inspeccion general, relativas ambas al envío de un cuestionario y de un estado de la natalidad y mortalidad habida durante el quinquenio en el término municipal, fueron comunicadas á todos los Alcaldes de esa provincia en tiempo cportuno, enviándoseles un ejemplar de cada uno de los impresos.

Posteriormente, en vista de no haber sido devueltos y cumplimentados los expresados impresos por muchos de los Alcaldes, esta Inspeccion interesó de ese Gobierno la inserción en el «Boletin oficial» de los modelos dichos, enviándosele, al efecto, un ejemplar de cada uno que fueron insertados en el de 28 de Abril de 1913 de esa provincia, para que los referidos trabajos fueran hechos á mano, evitándose con esto, las frecuentes disculpas de los Alcaldes que vienen eludiendo el cumplimiento de la Real orden citada, pretestando no haber recibido los impresos.

Por último, esta Inspeccion general ha interesado por tercera vez de los Alcaldes morosos en 9 de Noviembre del corriente año el cumplimiento del repetido servicio, remitiéndoles tambien impresos, sin que hasta la fecha los hayan devuelto. Resultando, por tanto, que se encuentran en descubierto todos los Alcaldes de esa provincia que se mencionan en la relacion adjunta, se servirá V. S. hacerles saber, apercibiéndo!es al propio tiempo, que en el término de treinta días á contar desde la fecha de la insercion en el «Boletin oficial» de la Circular que, á este fin, tengo á V.S. á bien dictar, han de remitir los datos como está mandado á esta Inspeccion general.

Una vez cumplido el plazo de los treinta días, se enviará por esta Inspeccion á V. S. una relacion de los Alcaldes que no hubiesen cumplido el servicio, á fin de que por ese Gobierno se proceda á imponerles el debido correctivo, con arreglo á sus facultades.»

En su virtud, quedan conminados todos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que se mencionan en la siguiente relacion con la multa máxima á que me faculta la ley Provincial si con toda la urgencia posible, dentro del plazo que se les señala, no subsanan su falta, dando cumplimiento á lo que se deja ordenado á fin de coadyuvar de este modo, como es su deber hacerlo, á los fines sanitarios que se interesan.

Valladolid 23 de Diciembre de 1915.

El Gobernador,

José Garcia Guerrero.

Relacion de los Ayuntamientos de la provincia de Va'ladolid que no han cumplido la Real orden de 31 de Diciembre de 1910 dejando de enviar el cuestionario y los datos estadísticos del quinquenio.

Aguasal, Wamba, Benafarces, Berrueces, Bustillo de Chaves, Cabezon, El Campillo, Camporredondo, Carpio, Castrillo de Duero, Castromonte, Ciguñuela, Cogeces de Iscar, Cubillas de Santa Marta, Fompedraza, Fuensaldaña, Gomeznarro, Hornillos, Lomoviejo, Medina del Campo, Medina de Rioseco, Megeces, Montemayor, Muriel, Olmedo, La Parrilla, Pollos, Pozaldez, Quinta-

nilla del Molar, Quintanilla de Trigueros, Rueda, San Miguel del Pino, Santervás de Campos, Santovenia, Sardon de Duero, Sieteiglesias, Tiedra, Tordesillas, Traspinedo, La Union, Valdenebro, Valoria la Buena, Valladolid, Vega de Ruiponce, Villabrágima, Villacreces, Villaesper, Villafrades de Campos, Villafuerte, Villagarcía de Campos, Villanubla, Villavieja, Aguilar de Campos y Portillo.

No han remitido la hoja y si el cuestionario los Alcaldes de

Alaejos, Alcazarén, Becilla de Valderaduey, Campaspero, Castronuño, Mayorga, Nava del Rey, Pobladura de Sotiedra, Quintanilla de Abajo, San Pedro de Latarce, San Román de la Hornija, Urones de Castroponce, Villafrechós, Villanueva de Duero, Villanueva de la Condesa y Zorita de la Loma.

El Alcalde de Ataquines ha enviado el cuadro estadístico sin el cuestionario.

ADMINISTRACION CENTRAL MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Para que este Ministerio pueda dar cumplimiento á lo dispuesto por el Tribunal de Cuentas del Reino en comunicacion de 4 del actual S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que V. S. remita, en el término de ocho días, un estado duplicado de las cuentas provinciales y municipales que durante el ejercicio de 1916 deben remitirse por conducto de este Ministerio al expresado Tri-

bunal, con arreglo al modelo que a continuacion se inserta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Diciembre de 1915.—Alba.

Señor Gobernador civil de

NOTA de las cuentas correspondientes al ejercicio de 1916, que deben rendirse al Tribunal de Cuentas del Reino, por conducto del Ministerio de la Gobernacion, con arreglo á las instrucciones vigentes.

	CLASE	NUMERO	DE ELLAS	TOTAL	PLÁZO
PUEBLO	de las cuentas	Mensual	Anual		en que debe rendirse
			OVEN		r orsaoza
	ODSISSUE 40	PUNTY)		riciscal) risv pol	e, islam adyaccottan
-81EQ	d al objetions	zol) at a	TOTAL	- 100.00	and evelopment on a

Sello del Gobierno civil.

Fecha y firma. (Gaceta del 20 de Diciembre de 1915.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

ob MUM. 3.785.0

Comision Provincial de Valladolid.

Sesion de 22 de Diciembre de 1915.

PRESIDENCIA DEL SR. GARRIDO PEÑA

Dada cuenta de las protestas de incapacidad producidas por don José Marcos Rodriguez, contra D. Julio Rodriguez Esteban, don Julio Rodriguez Esteban, contra D. Ignacio Marcos Rodriguez, y D. Ponciano Rodriguez Zorita, contra D. Emilio Esteban Rodriguez; Concejales electos en el pueblo de El Carpio en las últimas elecciones de Concejales allí verificadas.

Resultando: Que D. José Marcos Rodriguez, protesta contra la capacidad del Concejal electo don Julio Rodriguez Esteban, fundándose en que es Farmacéutico titular, que tiene establecido contrato con el Ayuntamiento para el suministro de medicamentos á los pobres, percibiendo por este servicio una cantidad fija al año.

Resultando: Que tanto de la certificacion que presentan los denunciantes, como en la que á instancia del Concejal electo don Julio Rodriguez Esteban, aparece unida al expediente, resulta que dicho señor fué nombrado Farmacéutico titular por el Ayuntamiento de El Carpio en sesion de 21 de Diciembre de 1911, con la dotacion anual que figura en el presupuesto.

Resultando: Que D. Julio Rodriguez Esteban, protesta de incapacidad al Concejal electo don Ignacio Marcos Rodriguez, fundado en que es Depositario de los fondos municipales, no habiendo hecho el arqueo correspondiente al mes de Octubre último, ni haber llevado á la aprobacion las cuentas municipales del ejercicio de 1914.

Resultando: Que según consta en certificacion que se unió al expediente à instancia de D. Ignacio Marcos, el Avantamiento en sesion del día 29 de Mayo de 1914 declaró el cargo de Depositario de fondos del Avuntamiento de El Carpio como Concejil, eligiendo para desempeñarle al Concejal D. Ignacio Marcos; que por la Junta municipal han sido aprobadas las cuentas del Ayuntamiento y que el señor Marcos Rodriguez en sesion de la Corporacion de 16 de Octubre último pidió fuesen remitidas á la aprobacion de la Superioridad las cuentas municipales de 1914.

Resultando: Que D. Ponciano Rodriguez funda su protesta de incapacidad contra el Concejal electo D. Emilio Esteban Rodriguez, en que es Depositario de bienes embargados por cuenta del Ayuntamiento de El Carpio á D. Juan José Esteban Rodriguez por descubiertos de consumos y arbitrio extraordinario de paja y leña, sin que se haya rendido cuenta alguna de dicho depósito.

Vistos, y

Considerando: Que en el expediente aparece probado que el señor Rodriguez, además de ser

Farmacéutico titular, tenía contrato con el Ayuntamiento para el suministro de medicamentos á los pobres, tola vez que en la certificacion por él presentada consta, copiado á la letra, el escrito en el que hace renuncia à la titular y pide tambien que se declare nulo el contrato de suministro de medicamentos á los enfermos de la Beneficencia municipal, estando, por lo tanto, incapacitado para ejercer el cargo á tenor de lo dispuesto en el articulo 43 de la ley Municipal y las Reales órdenes de 16 de Julio y 5 de Noviembre de 1887. 8 de Noviembre de 1880 y 24 de Febrero de 1888.

Considerando: Que el cargo de Depositario, cuando es desempenado por un Concejal no constituye incapacidad para el que nuevamente haya sido elegido por el Cuerpo electoral, mientras no se haya declarado responsabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 de la vigente ley Municipal y Reales órdenes de 4 de Mayo de 1888, 27 de Noviembre de 1887 y sentencia de 9 de Julio de 1888.

Considerando: Que por el Ayuntamiento no se ha declarado responsabilidad alguna contra el Concejal electo D. Ignacio Marcos, como Depositario de fondos municipales del Carpio y que por lo tanto no existe causa de incapacidad.

Considerando: Que resulta probado que D. Emilio Esteban fué nombrado Depositario de fondos embargados por cuenta del Ayuntamiento sin que hava rendido las cuentas, pues aunque con posterioridad à la presentacion de la protesta se ha rendido la cuenta á la Corporacion, no consta en la certificacion que se acompaña que haya sido admitida y mucho menos aprobada, requisito exigido por Real orden de 10 de Febrero de 1909 para que la responsabilidad se extinga, estando comprendido por tanto en el caso 4.º del articulo 43 de la vigente lev Municipal, de conformidad con la Real ordan de 4 de Febrero de 1910; en su virtud, la Comision provincial, en sesion del día 22 del corriente, acordó por mayoría, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, que procede declarar la incapacidad de los Concejales electos Don Julio Rodriguez Esteban y Don Emilio Esteban Rodriguez y con capacidad para el cargo de Concejal á D. Ignacio Marcos Rodriguez.

Los Vocales señores Zaera y Sanz formulan voto particular al acuerdo anterior, lamentando se trate de impedir la toma de posesion del cargo de Concejal del pueblo de El Carpio á Don Julio Rodriguez Esteban y á D. Emilio Esteban Rodriguez, contrariando los deseos de los electores dedicho pueblo, puestos bien de manifiesto en el resultado de la eleccion.

Es el señer Rodriguez Esteban persona que ostenta título oficial, que ha obtenido una gran mayoría de votos sobre el que más de los elegidos, prueba evidente del concepto que merece á sus convecinos que pone estas sus condiciones, desgraciadamente poco frecuentes en los pueblos, al servicio de los Municipios, circunstancias que por sí solas pudieran ser suficientes para no incapacitarle.

Pero no se trata en el caso presente de desatender estas sanas doctrinas, sino que además, para prescindir de ellas, se falta abiertamente á la Lev.

No puede atribuirse el cargo de Farmacéutico titular al señor Rodriguez, porque para que hubiera podido tener tal condicion hubiera sido preciso que el nombramiento se hubiera hecho de conformidad con las disposiciones legales que rigen en la materia, entre otras el artículo 34 del Reglamento del Cuerpo de Farmacéuticos titulares.

Ahora bien, porque el Sr. Rodriguez, sin tener titular, haya suministrado medicamentos à las familias pobres, según se previene en el artículo 93 de la Instruccion de Sanidad, no puede sostenerse su incapacidad para el cargo de Concejal, puesto que las Reales órdenes de 10 de Enero y 8 de Mayo de 1888, las de 21 de Junio de 1890 y la de 18 de Abril de 1905, autorizan á los Farmacéuticos á suministrar medicamentos á los pobres y á cobrarlos del Municipio, sin desempeñar funciones de titular.

Pero es más; supongamos en hipótesis que el contrato de suministros habido entre el señor Rodriguez y el Ayuntamiento del pueblo de El Carpio se le quiere dar el alcance de plaza titular, pues aun en este caso aparece bien claramente en este expediente que el Sr. Rodriguez, con fecha 19 de Noviembre, presentó so!icitud ante el Ayuntamiento y Junta municipal renunciando al contrato de suministros y medicamentos, solicitud que fué apro,

hada por dicha Junta el día 22 de Noviembre del corriente año.

Con respecto al caso de don Emilio Esteban Rodriguez, no puede considerársele que es deudor al Municipio, pues la obligacion á que se refiere la protesta es accesoria y por consecuencia ninguna lesion de derecho puede causar al Municipio. Y la prueba más evidente de esa falta de cesion á los intereses de la Corporacion, es que en ningún caso el incumplimiento de la obligacion referida puede producir recurso contencioso, todo ello conforme al espíritu y letra de la Real orden de 12 de Diciembre de 1888.

En su consecuencia, los firmantes del voto consideran con capacidad à Don Julio Rodriguez Esteban vá Don Emilio Esteban Rodriguez, é incapaz á D. Ignacio Marcos Rodriguez.

Lo que se hace público en este periódico oficial á les efectos prevenidos en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891

Valladolid 24 de Diciembre de 1915 .- El Vicepresidente, Salustiano Garrido Peña .- El Secretario. J. Martinez Cabezas.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núм, 3.771.

Aguilar de Campos.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico Titular de esta villa con el haber anual de mil pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales por la asistencia facultativa de cuarenta familias pobres y demás casos previstos en el Reglamento de Sanidad.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Avuntamiento en el término de quince días, á las que acompañarán la hoja de estudios v la de méritos profesionales, siendo requisito indispensable para solicitarla que cuenten por lo menos con cuatro años de práctica.

Aguilar 14 de Diciembre de 1915 .- El Alcalde, Ciriaco Garcia Mañueco.

> Nом. 3.793. Castromonte.

Por acuerdo de este Ayunta. miento de conformidad á la ley

Epizootias y Reglamento provisional de 4 de Junio de 1915 para aplicacion de la misma, se anuncia la plaza de nueva creacion de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria por término de treinta dias, con el haber anual de 365 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos; y para su provision en propiedad se anuncia tambien la vacante de Inspector de carnes por igual término de treinta días con el haber anual de noventa pesetas, satisfechas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán sus solicitudes en papel de la 11.ª clase en esta Alcaldía dentro de dicho plazo, con los documentos que crean conducentes para justificar sus méritos y servicios. Harman lo men

Castromonte 23 de Diciembre de 1915 .- El Alcalde, Martin Almanza, selderedel act sol so

Num. 3.788

int of the coulded send

Matilla de los Caños.

Terminada la Matricula de la contribucion industrial de este distrito municipal para el próximo año de 1916, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por térmi- | Teodoro Martin García.

no de diez días, á fin de que sea examinada por quien lo estime oportuno y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Matilla de los Caños 15 de Diciembre de 1915 .- El Alcalde, Florencio Diez.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en el Avuntamiento de

Villalán de Campos

Num. 3.782.

Olivares de Duero.

Por dimision del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotacion anual de 750 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos. por la asistencia facultativa de 30 familias pobres y casos de oficio, pudiendo el agraciado contratar sus igualas con los demás vecinos pudientes.

El plazo de admision de solicitudes, será el de quince días, desde que aparezca su insercion en el «Boletin Oficial» de esta provincia.

Olivares de Duero 1.º de Diciembre de 1915 .- El Alcalde,

onshusmo) -- Livio Núm. 3.746. st ob ologo T. o

Quintanilla de Arriba.

TRASTEDICTO

Aprobada, en principio la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, bebar y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que à continuacion se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1916, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto por término de diez días en la Secretaria de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

ESPECIES	unidad	Precio de la unidad. Pesetas.	Derechos en unidad, Pesetas.	Consumo calculado.	Producto anual calculado. Pesetas.
Paja y leña	Kilogramo	0.02	0.01	170000	1700
Total.	. /	erp	8.00	ntoller.	1700

Quintanilla de Arriba à 18 de Diciembre de 1915.-El Alcalde Presidente, Félix Repiso. - P. A. del Ayuntamiento, El Secretario, Miguel Redondo.

NUM. 3.783.

San Miguel del Arroyo.

Formado el pliego de condiciode 18 de Diciembre de 1914 sobre | nes y tarifa para el arriendo en pública subasta del arbitrio de Puestos públicos de este Distrito, durante el año de 1916, se anuncia al público á los efectos del articulo 29 de la Instruccion de 24 de Enero de 1905, relativa á contratacionide servicios provinciales y municipales, para que hasta el 30 del actual puedan presentar las reclamaciones pertinentes y si no se aduciese ninguna se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta al día siguiente 31, á las once, ante el que autoriza ó quien le representa y Regidor Síndico. bajo el tipo de 250 pesetas, debiendo los licitadores consignar previamente ó en el acto de la subasta el 5 por 100, sin cuyo requisito no serán ad mitidos.

Si no hubiere proponente se efectuará la 2.ª subasta el diez del cercano Enero á la misma hora, en el propio local y tipo.

San Miguel del Arroyo 18 de Diciembre de 1915. - El Alcalde, Estanislao Sastre.

NUM. 3.778.

Sardon de Duero.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince dias contados desde aparecer el presente en el «Boletin Oficial» de la provincia, el Padron de Cédulas personales formado para el próximo año de 1916, para que durante el mismo sea examinado por cuantos vecinos le soliciten y los que se crean perjudicados podrán presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado el plazo no serán admitidas las que se presenten.

Sardon de Duero 22 de Diciembre de 1915.-El Alcalde, Florentino Santos.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Ataquines and the same of the same of Castrillo-Tejeriego Matilla de los Caños Mojadospartrall ob binostiv Ramiro Santa Eufemia Villalan de Campos

Núm. 3.780.

Ventosa de la Questa

Transcurrido el plazo de diez días que señala el artículo 29 de la Instruccion de 24 de Enero de 1905, sin que se haya producido reclamacion alguna contra los pliegos de condiciones para la subasta de los arbitrios municipales de «Mostracion de granos y puestos públicos», «Mostracion de caldos, saca y lía», «Servicio de la Taberna», «Degüello de reses de cerda», «Degüello de reses lanares» y «Degüello de reses vacu-

nas» para el próximo año de 1916; el dia treinta de los corrientes y horas de las diez, once y doce tendrá lugar en esta Casa Consistorial las subastas de los tres primeros arbitrios, sirviendo de tipo para las mismas, las cantidades de mil doscientas y ciento cincuenta pesetas respectivamente. Y el día treinta y uno y hora de las diez, once y doce, las subastas de los tres últimos arbitrios, sirviendo de tipo para las mismas las cantidades de seiscientas, doscientas y doscientas cincuenta pesetas respectivamente. Las subastas se celebrarán por pliegos cerrados y las proposiciones se presentarán escritas en papel de la clase 11.ª con sujecion al modelo que se inserta á continuacion, cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de subasta, cuyo depósito se elevará al 10 por 100 del tipo fijado ó de subasta por la persona á quien definitivamente se adjudique.

Ventosa de la Cuesta 23 de Diciembre de mil novecientos quince.-El Alcalde, Mariano Garrido. - El Secretario, Cristeto Martinopipay setuan

Modelo de proposicion

Don,.... mayor de edad y vecino de.... bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta referente al arbitrio de.... para el año de 1916, se compromete á tomarle en arriendo con sujecion á las cital das condiciones por la cantidad de.... (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Num. 3.779. | ob all and Villacid de Campos.

Terminado el repartimiento general del cupo de Consumos para elaño inmediato, ejercicio de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes por los vecinos que se crean agraviados, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, y cuyo plazo comenzará á contarse desde el en que tenga lugar la insercion en el «Boletin Oficia:» de la provincia.

Villacid de Campos 21 de Diciembre de 1915 -El Alcalde, Ezaquiel Carlon.

NOM. 3.776.

Villagomez la Nueva.

Terminado el reparto vecinal de Consumos para el próximo año de 1916, queda expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villagomez la Nueva 20 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Agustin Perez.—El Secretario, Teódulo Perez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Nom. 3.773.

OLMEDO THE COUNTY

CEDULA DE CITACION

Cereceda García, Ricardo, de 25 años, soltero, torero, domiciliado en Madrid, lesionado en veintinueve de Septiembre último por un toro en esta villa, de cuyas lesiones en once de Noviembre no se encontraba curado, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado con objeto de que sea reconocido por el Forense

aubre de 1915 - El Aleille,

del mismo á efectos de acreditar I si se halla ó no sano, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Olmedo 22 de Diciembre de 1915 -El Secretario, Andrés Amo .- V. B o, Francisco Ruz Diaz.

> Nом. 3.776. OLMEDO. REQUISITORIA.

y domiciliado en Valladolid, pro- I rio, Andrés Amo.

cesado por este Juzgado en causa sobre estafa viajando sin billete, comparecerá en el término de diez días ante este dicho Juzgado con objeto de constituirse en prision, apercibido que de no ve. rificarlo será declarado rebelde parándole el perjuicio que hubiere lugar. Al propio tiempo se exhorta la busca, captura y conduccion del mismo á la cárcel de este partido.

Olmedo 18 de Diciembre de 1915 .- El Juez de instruccion, Martin Quipo, Teodoro, natural | Francisco Ruz Diaz. - El Secreta-

Amortización de obligaciones y pago del Cupon núm. 10

En cumplimiento de lo establecido en la claúsula letra F. de la escritura de emision de obligaciones, el 1.º de Enero próximo se celebrará en el domicilio social, á las doce del día, de las correspondientes à este vencimiento.

Desde el día 2 del citado mes, se verificará el pago de las amortizalas y de los intereses correspondientes al cupon número 10. todos los días laborables, á las horas de oficina, de diez á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde, en el domicilio social, y en Ziragoza en la casa de banca de Don Clemente Soteras y en el Banco de Aragon.

Valladolid 28 de Diciembre de 1915 .- El Consejero Delegado,

Francisco Zorrilla.

- 200 2 5 may on 7 270 316

ANUNCIOS OFICIALES

d'als simplified al Arguma

Núм. 3.752.

9.º Tercio de la Guardia civil.—Comandancia de Valladolid.

SUBASTA.

El día primero de Enero próximo y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa-cuartel la venta en pública subasta por pujas á la llana, de las escopetas recogidas por la fuerza del Instituto en esta provincia á los infractores de la vigente ley de Caza que á continuacion se expresan:

Horacio García Alonso Castrobol 9 Noviembre 1915 1 Lefancheux 5 E Felipe Benavides Gonzalez. Valdenebro 8 Id. Id. Id. Id. Eibar 1d. Id. 1d. 1d.	Fecha en que fueron recogidas Escopetas de Casa	Ingloining	tas de	Escope	ogidas	ha en que fueron reco	Fee		e se antanone, que at ex le la
Felipe Benavides Gonzalez. Agapito Galicia Casado. Miguel Juarez Laguna. Torrecilla Abadesa Agapito Galicia Casado. Miguel Juarez Laguna. Torrecilla Abadesa Agapito Galicia Casado. Tid. Sapitembre Id. 1 Torrecilla Abadesa Agosto Id. 1	Vecindad In Desca- Sistema constructora NACIO	Sistema	COPROSING D	6.8835534	Año		Día	Vecindad	
Alejandro Antonio Esteban Rufino Campos Herrero Cándido Rodriguez Vielba Ricardo Baza Maroto Ciriaco Cuellar García El Carpio Castrómonte 12 Diciembre Id. 1 » Piston 18 Noviembre Id. 1 » Piston 25 Septiembre Id. 1 » Lefanchenx 3 Lefanchenx 3 Id. 25 Septiembre Id. 1 » Id. Eibar 3 Id. 25 Septiembre Id. 1 » Id. Eibar 3 Id. 25 Id. 2	Valdenebro 8 Id. Id. 1	Id. Central Id. Lefaucheux Id. Id. Id. Central Lefaucheux Remington Central Piston Central Piston Lefaucheux Id. Piston Central	1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Id.	Id. Agosto Id. Septiembre Noviembre Id. Id. Octubre Noviembre Id. Id. Octubre Noviembre Id. Id. Octubre Noviembre Id. Septiembre Noviembre Septiembre	8 21 26 25 1.° 4 20 11 18 25 22 7 24 21 21 26 12 18 25	Valdenebro Tordesillas Torrecilla Abadesa San Román de la flornija Pedrosa del Rey Simancas Cubillas Medina del Campo Id. Bocigas La Mudarra Tiedra San Pedro Latarce Sieteiglesias Castronuño El Carpio Castromonte Aguilar de Campos Id.	Felipe Benavides Gonzalez. Agapito Galicia Casado. Miguel Juarez Laguna. Gaspar García Frontaura Eusebio Hernandez Gonzalez. Siro Gomez García. Toribio Manuel Velasco. Clemente Fernandez de la Devesa Luis Reguero García. Maximiano García. Primitivo Diez de Diego. Ignacio Alonso Rodriguez. Mejandro Dominguez Izquierdo Manuel Gonzalez Poncela. Florentino Puertas Hernandez Alejandro Antonio Esteban. Rufino Campos Herrero. Cándido Rodriguez Vielba. Ricardo Baza Maroto.

Valladolid 20 de Diciembre de 1915. —El Teniente Coronel Primer Jefe, Pedro Córdova y García

Valladelid: Imprenta del Hospicio provincial.